

Ministerio del Interior
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
LEY NUM. 19.845
**MODIFICA LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES EN
MATERIA DE APREMIOS**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 32 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la siguiente oración final, nueva:

"Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago de deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 6 de diciembre de 2002.- JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior (S).- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.